

señalan el proceder á la revisión de las excepciones concedidas en los resemplares de los dos años anteriores al presente, así á los monos que fueran excluidos temporalmente del servicio por falta de talla ó padecer algún defecto físico, de los comprados en las clases 2.^a y 3.^a del cuadro, como á los que se les otorgaron por circunstancias de familia.

Acto continuo, por orden de la presidencia, leyó el infrascripto Secretario los arts. 83, 87, 90 y 100 de la vigente ley de Reclutamiento y Resemplares del Ejército, y hallándose presentes los monos, sus padres, representantes é interesados, se procedió á examinar la medida, la cual resultó exacta, según declaración del tallador, desde seguidamente principió á llamarse en la forma siguiente:

Monos procedentes del resemplar de 1899.

Número 3.

Pedro Zapata Albaladejo, hijo de Jerónimo y Demetria, del resemplar de 1899. Este mono fué exceptuado en el año anterior por defecto físico. Declarado no se presentó y si en Arzob. Fernando Zapata Jimenez, manifestando se encuentra

Pudiendo de nuevo este mono enfermo y suplicaba se le diese plano para retención para su presentación. El Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe le señaló el día veinte y cuatro para que lo verifique el día 24.

Número 7.

Falla n.º 40.

José Ant. Albaladejo Saer, hijo de Mariano y Dámasa del resemplar de 1899. Este mono fué exceptuado en el pasado año por falta de talla. Declarado se presentó. Reconocido por el facultativo le consideró útil. Fallado resultó con una

Soldado

una metro, quinientos ochenta milímetros. Preguntado si tenía algo que alegar dijo que no. El Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe y el Jefe excluyó temporalmente en el caso 2.º del art. 83 de la ley y 1.º del 97, le declaró excluido temporalmente, sin perjuicio de ser comprobada su talla ante la Comisión mixta. No se reclamó de este acuerdo.

Caso 2.º art. 83

